



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 454 (22 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, concede una licencia por maternidad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas vigentes, la licencia de maternidad corresponde al reconocimiento de la prestación de tipo económico que hace el Sistema General de Seguridad Social en Salud a la progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada.

Que el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017 modificó los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo señaló que la funcionaria en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

Que el artículo 121 del Decreto 019 de 2002 señala que *“El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.”*

Que los artículos 2.2.5.5.11, 2.2.5.5.12 y 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia de maternidad o paternidad se autorice a través de acto administrativo motivado y por otra, que la duración de la licencia de maternidad sea por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que mediante Resolución N° 328 del veinte (20) de abril de 2020 el Instituto Distrital de las Artes, le reconoció siete (7) días de licencia pre parto a la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ identificada con Cédula de ciudadanía N°52.728.749, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, los cuales están comprendidos entre el veintiuno (21) de marzo de 2020 hasta el veintisiete (27) de marzo de 2020.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20204600124942 del ocho (8) de abril de 2020, la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ, allega a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano licencia de maternidad N° 56309052 de fecha tres (3) de abril de 2020, expedida por el Hospital Universitario Mederi, adscrito a la EPS Sanitas, la cual está comprendida entre el tres (3) de abril de 2020 al seis (6) de agosto de 2020, correspondiente a ciento veintiséis (126) días por Licencia de Maternidad.

Que a través de radicado de Orfeo N° 20204600129422 de fecha catorce (14) de mayo de 2020, la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ, allega a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano, certificado expedido por la EPS Sanitas, mediante el cual realiza el ajuste de la licencia de maternidad, debido a que previamente le concedieron siete (7) días de licencia pre parto, por lo tanto, la licencia de maternidad está comprendida a partir del veintiuno (21) de marzo de 2020 hasta el veinticuatro (24) de julio de 2020, documento adjunto que hace parte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 454
(22 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, concede una licencia por maternidad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

integral del presente acto administrativo.

Que es procedente el reconocimiento por licencia de maternidad a la funcionaria, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2020 y hasta el veinticuatro (24) de julio de 2020, teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 328 del veinte (20) de abril de 2020, la Entidad le reconoció y pagó a la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ siete (7) días de licencia pre parto, por lo tanto, el tiempo de licencia de maternidad a reconocer para pago en el presente acto administrativo es de ciento diecinueve (119) días tal y como consta en el soporte adjunto, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el pago de la licencia por maternidad lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina y los valores así reconocidos se descontarán a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliada la funcionaria-cotizante, que el pago a efectuar es el siguiente:

FUNCIONARIO		CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ				
EPS	Sanitas					
SALARIO BASE	\$ 4.370.723					
N° INCAPACIDAD Y FECHA	56309052 del tres (3) de abril de 2020					
DIAS DE LICENCIA DE MATERNIDAD	119	28-03-2020 al 24-07-2020				
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	Ciento Diecinueve (119) días					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
119	100	\$ 17.337.201	0	100	\$	\$ 17.337.201

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y conceder ciento diecinueve (119) días calendario de licencia de maternidad a la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ identificada con Cédula de ciudadanía N°52.728.749, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por el lapso comprendido entre el veintiocho (28) de marzo al veinticuatro (24) de julio de 2020 inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el día veintisiete (27) de julio de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el pago a favor de la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ identificada con Cédula de ciudadanía N°52.728.749, por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 17.337.201), en pagos mensuales de acuerdo con el último ingreso base de cotización a razón de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 454
(22 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, concede una licencia por maternidad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.370.723) con cobertura al cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que deberá cobrarse en su totalidad a SANITAS EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia pre parto concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al Auxilio de maternidad y paternidad – del rubro 3-1-1-01-01-0002 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a SANITAS E.P.S., el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia de maternidad de la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, que los valores reconocidos a la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ identificada con Cédula de ciudadanía N°52.728.749, por concepto de licencia de maternidad a razón de ciento diecinueve (119) días equivalentes al salario básico mensual, sean descontados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos de las cotizaciones a nombre de SANITAS EPS, previa autorización de dicha E.P.S., efectuando la acción de cobro por esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria CARMEN ANGELICA SANCHEZ MARTÍNEZ.

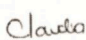

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 22 - May - 2020


ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano.	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó Talento Humano.	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano.	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ.	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera – contratistas - OAJ	
Aprobó revisión OAJ.	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano.		